

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor DIEGO MAURICIO CIFUENTES PRIETO se notificó personalmente de la actuación, conforme a acta de 2 de diciembre de 2022, y dentro del término legal otorgó poder a una abogada, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (índice 024).

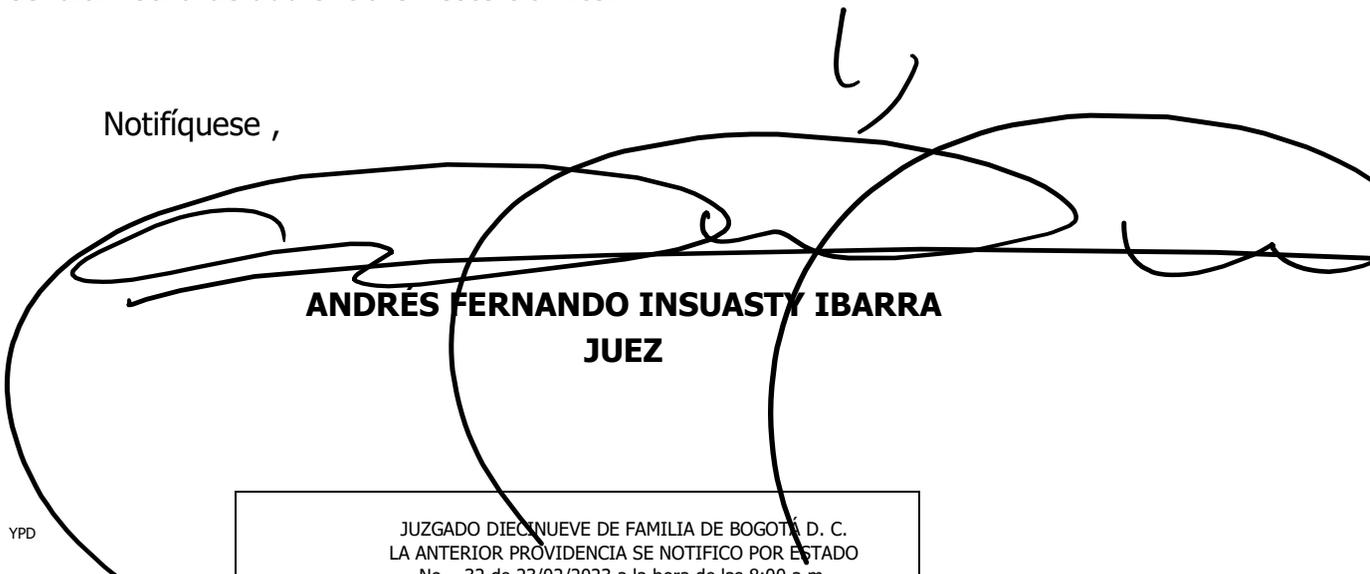
1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderada judicial del demandado a la abogada OLGA LILIANA PEÑUELA ALFONSO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. De las excepciones propuestas por la parte pasiva, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.**

3. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la FIDUPREVISORA S.A. (índice 023), conforme a la cual se indica que se registró el embargo de las cesantías del señor DIEGO MAURICIO CIFUENTES PRIETO, ordenado en auto anterior.

4. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia en este trámite.

Notifíquese ,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 32 de 23/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c434b61806db491349a88c409984dc71ea86a6cb01b82bf928188b61a085007**

Documento generado en 22/02/2023 01:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>